

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2021/5188 *Anuncio Acuerdo del Pleno de 3 de noviembre de 2021 sobre la modificación de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal del 2019.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 10 celebrada el día 03 de noviembre de 2021, el siguiente:

ACUERDO

“12 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2019.

Da cuenta el Sr. Agea Martínez del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, sobre MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2019, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando una MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL 2019, conforme a lo indicado por la Sra. Diputada Delegada de Infraestructuras Municipales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONE:

De conformidad con el art. 1 de la normativa reguladora del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la provincia de Jaén, Texto único publicado en el BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017, las subvenciones que la Diputación concede a los municipios de la provincia en desarrollo de su competencia de cooperación económica, prevista en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se registrarán por lo establecido en esa norma (Texto único) y por los Acuerdos

adoptados por el Pleno para el desarrollo anual de los planes de cooperación, conforme al procedimiento previsto en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. También será de aplicación, en aquello que pueda refrendar la cooperación económica, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, con carácter supletorio, siempre que sirva a la cooperación económica municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, esto de conformidad con su Disposición Adicional Octava.

En virtud de la normativa referenciada y a propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Infraestructuras Municipales, se propone que se modifiquen los acuerdos reguladores y de aprobación del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del 2019. La modificación que se solicita es la relativa al plazo de ejecución para la conclusión de las actuaciones municipales de inversión y por tanto, también el de justificación.

Siendo cierto que de oficio, la Diputación Provincial ha agotado las ampliaciones de plazo previstas en los acuerdos de desarrollo del plan, es también preciso y muy oportuno con el espíritu y el compromiso de la cooperación, que esta, en las circunstancias fácticas que están aconteciendo, sea flexible y se adecue a las situaciones que los ayuntamientos en la ejecución de sus compromisos están sobrellevando como consecuencia del Covid-19. La modificación debe formalizarse siguiendo las pautas marcadas en el art. 32 del RD Legis. 781/1986, de 18 de abril y en el art. 13 h) LAULA, es decir, observando los mismos trámites que para la aprobación del Plan, esto es, aprobación inicial, trámite de audiencia y alegaciones de 10 días y aprobación definitiva.

De ahí que ante estos antecedentes y los fundamentos jurídicos de aplicación, proceda modificar la norma, permitiendo con ello la terminación de las obras, sin perjuicios económicos a los Ayuntamientos, respetando, además, el principio de prudencia, que exige que los obligados -como beneficiarios de la cooperación- acometan las acciones requeridas con la diligencia debida para su finalización.

La propuesta de modificación será ampliar el plazo de ejecución de las obras hasta el 19 de julio de 2022 y el de justificación hasta el 19 de octubre de 2022.

En base a lo expuesto, se propone a la Sra. Diputada Delegada de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

PRIMERO: Modificar el punto quinto, apartados 1 y 3, de los Acuerdos número 11, de 30 de abril de 2019, (BOP 99, de 27 de mayo) y 9, de 30 de julio (BOP 162, de 26 de agosto de 2019), relativos al plazo de ejecución y justificación de las obras o actuaciones de inversión cuya responsabilidad es del Ayuntamiento, siendo el nuevo texto el siguiente:

“1. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 19 de julio de 2022

3. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 19 de octubre de 2022”.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Si no se formularan alegaciones o reclamaciones en el plazo establecido, el Acuerdo será definitivo, sin que proceda su publicación de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO: Dar traslado de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén de la Administración General del Estado y a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Administración de la Junta de Andalucía.”

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, 9 de noviembre de 2021.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.